

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA
IMPULSA EMPLEO JOVEN, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

INTERVIENEN

De una parte, Doña María del Pilar Amor Molina, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F P- 0608300 J y domicilio en Plaza España, n.º 1, ejerce su representación en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 25 de abril de 2024..

Y de la otra parte, D. Jorge Cattaneo García, mayor de edad con DNI 02534856A, como Director adjunto de la entidad Fundación Ayuda en Acción con CIF nº G-82257064 y domicilio en Calle Serrano Anguita, 13, 28004 Madrid, con el mismo domicilio a efectos de notificaciones. La entidad se constituyó el 11 de febrero de 1999 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Registro de asociaciones del Ministerio con el número 28/1109

Ejerce su representación en virtud del nombramiento, en virtud de apoderamiento otorgado en escritura pública ante el notario Don Luis Quiroga Gutiérrez, al número 1829, en adelante, llamada Fundación Ayuda en Acción.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes se podrá denominar a la ENTIDAD COLABORADORA de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es promover y colaborar en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y de bienestar social y servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables, exclusión social, pobreza y desigualdad, destacando la infancia y juventud, con especial relevancia en los programas de empleabilidad para jóvenes en situación de desempleo.
- II. Que la entidad Fundación Ayuda en Acción ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 6 de noviembre de 2023 (BOE número 273, de 15 de noviembre de 2023) de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación

definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultra periférica, para llevar a cabo el programa Impulsa Empleo Joven en distintos puntos de la geografía nacional.

- III. Que la entidad Fundación Ayuda en Acción ha firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa Impulsa Empleo Joven
- IV. Que el Ayuntamiento de Mérida, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la entidad Fundación Ayuda en Acción el programa Impulsa Empleo Joven en la ciudad de Mérida.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida, y la Fundación Ayuda en Acción (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

- 1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida, y la entidad Fundación Ayuda en Acción en relación con el programa Impulsa Empleo Joven.
- 1.2 *El programa de la entidad Fundación Ayuda en Acción denominado Impulsa Empleo Joven, consistente en la generación de itinerarios individualizados de mejora de la empleabilidad para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o que puedan ser inscritos, creando itinerarios empleabilidad con una atención integral basado en tres pilares: orientación profesional y acompañamiento socioemocional, adquisición de competencias de empleabilidad e interacción con el entorno laboral.*

Con esta colaboración se pretende:

- Reforzar la autoconfianza, motivación, autonomía y seguridad de las personas jóvenes de Mérida.
- Darles oportunidades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades clave, tanto transversales y básicas como competencias técnico-profesionales.
- Ayudar a las personas jóvenes a relacionarse con agentes de su entorno socioeconómico y laboral.
- Proveer experiencias de prácticas en empresas a través de formaciones teóricas y prácticas para la acreditación y consolidación de competencias.

- Acompañar a las personas jóvenes en la búsqueda de empleo y posterior integración laboral.

La duración total de este proyecto Impulsa Empleo Joven será de cuatro años, y contemplará la realización del programa, en la que, mediante la creación de equipos de personas jóvenes, coordinadas por una persona técnica/o, recibirán un acompañamiento individualizado (con diagnóstico inicial de empleabilidad, seguimiento y derivaciones a ofertas de empleo y oportunidades formativas), módulo competencial (donde se tratará el autoconocimiento, habilidades comunicativas, trabajo en equipo, herramientas para la búsqueda de empleo), formación técnica (formación técnica específica para mejorar la incorporación en el mercado laboral) y experiencia laboral (posibilidad de prácticas en empresas de sectores emergentes)

La duración total de este proyecto Impulsa Empleo Joven será de cuatro años y contemplará la realización del programa, en la que, mediante la creación de equipos de personas jóvenes, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio con el objeto de mejorar la empleabilidad.

El número de personas beneficiarias mínimo será de 50 participantes, de forma anual, con edades comprendidas entre los 16 hasta los 29 años (inclusive). El 100% de las personas participantes deberá pertenecer al colectivo de persona joven inscrita en Garantía Juvenil, tal y como determina la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España

SEGUNDA. - Compromisos de la entidad Fundación Ayuda en Acción

2.1 La entidad Ayuda en Acción se compromete a implantar una unidad del programa Impulsa Empleo Joven en el territorio de Mérida, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichos proyectos se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a entidad Ayuda en Acción, contando para ello con la colaboración de Ayuntamiento de Mérida.

- 2.2 Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio).
- 2.3 Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa *de la entidad Fundación Ayuda en Acción* con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Mérida, y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo.
- 2.4 De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la entidad Fundación Ayuda en Acción los siguientes:
- Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa Impulsa Empleo Joven, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.
 - Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).
 - Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.
 - Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, entidad Fundación Ayuda en Acción deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Ayuntamiento de Mérida, indique a este respecto.
 - Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.
 - Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables de Ayuntamiento de Mérida.
 - Facilitar a Ayuntamiento de Mérida, la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Mérida.

- 3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Impulsa Empleo Joven, *que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.*

- 3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida. Cuando el número de inscripciones sobrepase un número suficiente, Fundación Ayuda en Acción podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera para un segundo grupo o, bajo criterio técnico, podrán ser atendidas de forma individualizada.
 - 3.3. Aceptar la metodología del programa Impulsa Empleo Joven, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
 - 3.4. Autorizará la coordinación general del proyecto a la entidad Fundación Ayuda en Acción, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo, Juventud o similares.
 - 3.5. El Programa Impulsa Empleo Joven, y la ejecución de dicho programa tiene carácter no contractual y cumple con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; no existiendo ejecución presupuestaria municipal para la realización de este programa por parte del Ayuntamiento de Mérida.
 - 3.6. El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios y recursos propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.
 - Un espacio para las sesiones individuales y grupales que debe estar disponible durante los meses de duración del proyecto (desde junio a diciembre), en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana, en el centro joven “El Economato”. Este espacio deberá disponer de:
 - Al menos 40 m2 o capacidad suficiente para un grupo de 25 personas (26, incluyendo al facilitador)
 - Conexión a internet wifi.
 - Pizarra y/o rotafolios.
 - Proyector de uso por el proyecto durante las horas de sesiones grupales.
 - Un espacio municipal adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, previa fijación de los días en que se utilizará (si este hecho fuera preciso), preferentemente, dentro de las instalaciones.
- El Ayuntamiento de Mérida garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y

previamente informadas a la entidad Fundación Ayuda en Acción, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

3.7. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.

3.8 El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de la entidad Fundación Ayuda en Acción que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la entidad Ayuda en Acción.

CUARTA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de este proyecto es de cuatro años (hasta 31/12/2027), siendo el inicio oficial el 1 de junio de 2024. Podrá revisarse anualmente, antes del fin de cada año natural.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de la entidad Fundación Ayuda en Acción, Fondo Social Europeo y Ayuntamiento de Mérida, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa Impulsa Empleo Joven y los criterios de publicidad del financiador (FSE+) o financiadores futuros.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa Impulsa Empleo Joven, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se

comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa Impulsa Empleo Joven, y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

NOVENA. - Protección de datos personales.

El objeto de la presente cláusula es garantizar y reforzar las obligaciones establecidas para ambas partes por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679 por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, y demás normativa de desarrollo que en su caso resulte de aplicación (conjuntamente dicha normativa tal y como resulte de aplicación en cada momento, la "Ley") a fin de regular la comunicación de datos por parte de (nombre del socio estratégico) a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, como responsables del tratamiento independientes.

Garantizar que todos los datos personales cedidos a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN en el marco del presente acuerdo, han sido recabados de forma lícita bajo algunos de los supuestos jurídicos que recoge la normativa vigente en España aplicable a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN; así como que ha informado a los interesados sobre la cesión de sus datos personales a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN con el fin de rendir cuentas sobre la ejecución del proyecto, y para que ésta pueda llevar a cabo acciones de sensibilización y rendición de cuentas a sus grupos de interés con fines formativos y/o de promoción de su actividad.

Las partes acuerdan regular cualquier tratamiento de datos personales y llevar a cabo cualquier actividad de tratamiento derivada del presente convenio de conformidad con la legislación

aplicable en materia de protección de datos y con cualquier otra normativa de protección de datos que pueda ser aplicable, ahora o en el futuro.

Las partes informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente convenio, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el objeto del convenio y se integrarán en sus respectivos registros con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de las obligaciones ligadas al presente convenio y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales o contractuales aplicables relacionadas con el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de la conservación de los datos que puedan ser necesarios posteriormente durante el tiempo que pueda surgir responsabilidad del tratamiento de datos personales, de conformidad con la legislación aplicable y con las modificaciones que se introduzcan en el futuro.

Los datos serán tratados únicamente por las partes y por terceros con los que las partes puedan estar obligadas legal o contractualmente a compartir los datos.

Fundación AYUDA EN ACCIÓN: a través del correo electrónico lopd@ayudaenaccion.org o por correo postal enviando una comunicación dirigida al Responsable de Datos Personales de Ayuda en Acción a la Calle Serrano Anguita 13, 28004 Madrid.

Puede ocurrir que, durante la relación contractual, las partes necesiten tratar datos personales de terceros, es decir, personas de contacto de la otra parte, incluidos los datos revelados por la otra parte en virtud de la presente cláusula. Cualquier actividad de tratamiento a este respecto se llevará a cabo para los fines y en la forma descrita en esta cláusula.

En cualquier caso, las partes se comprometen a mantener estrictamente confidenciales los datos personales de las personas de contacto compartidos en virtud de la presente cláusula y a garantizar que las personas autorizadas para tratar dichos datos sean las estrictamente necesarias en cada momento.

DÉCIMA. - Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

UNDÉCIMA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMA. - Resolución y modificación.

El Convenio podrá actuar como convenio marco para la realización de más proyectos en el futuro. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa *Impulsa Empleo Joven*.

Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Ayuda en Acción informará por escrito de estas al Ayuntamiento de Mérida.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en

ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Ayuda en Acción podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de participantes, falta de financiación, o cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el

marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.

Fdo: Doña Maria del Pilar Amor Molina
Ayuntamiento de Mérida,

Fdo: D. Jorge Cattaneo García
Fundación Ayuda en Acción